

RESOLUCIÓN No.998 (19-AGOSTO-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución No. 753 de julio 12 de 2022 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 3937 de julio 14 de 2022»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de abril de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 303 *«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»*.

Que la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY. se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY.

Que el 12 de julio de 2022 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió la Resolución No. 753, *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»*, en la que se designó como una de las ganadoras a la siguiente propuesta:

Categoría Iniciativas Emergentes

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA | PUNTAJE FINAL | VALOR DEL ESTÍMULO |
|------------------------|----------------------|--------------------------------------|---|--------------------------|---|---------------|--------------------|
| [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| 1633-034 | AGRUPACIÓN | COLECTIVO TEATRAL NOS CRECIERON ALAS | C.C 1.010.197.065 | STEPHANIA ALDANA GALVIS | ITINERANCIA TEATRAL POR LA VIDA DE LAS MUJERES DE TECHOTIBA | 84.0 | \$ 22.134.729 |
| [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |

RESOLUCIÓN No. 998 (19-AGOSTO-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución No. 753 de julio 12 de 2022 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 3937 de julio 14 de 2022»

Que, a través de correo electrónico remitido el 1 de agosto de 2022 por parte de la representante de la agrupación inscrita con el código 1633-034, se solicitó el cambio de representante de la agrupación COLECTIVO TEATRAL NOS CRECIERON ALAS presentando la siguiente justificación: *«[...] me han comunicado el pasado jueves 28 de julio la posibilidad de firmar una contratación con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, lo que me deja inhabilitada para la representación principal de la iniciativa, razón de fuerza mayor que teniendo en cuenta el punto 7.1. ¿Quiénes pueden participar? de las condiciones generales del programa distrital de estímulos, nos da la posibilidad que la señorita Martha Elizabeth Carrillo Padilla, asuma la suplencia en la ejecución de la propuesta, tal cual como quedó inscrita».*

Que, de acuerdo con las condiciones generales de participación en el Programa Distrital de Estímulos, numeral 7.10.14. Cambio de integrantes y representante de una agrupación, se establece que: *«En cuanto a cambio del representante principal de la agrupación por el representante suplente, solamente podrá solicitarse en caso de fuerza mayor comprobada, situación en la cual, la agrupación asumirá los gastos ocasionados por los ajustes o cambios a la documentación necesaria para el desembolso».*

Que, una vez verificado el cumplimiento de las anteriores condiciones, el 4 de agosto de 2022 se reunieron de manera virtual, en representación del Idartes: María Genobeba Ramírez Valderrama, Juana María Sandoval Zea, Paula González, Jonnathan Borrero Ovalle, Yorly Martínez, Eliana del Carmen Zumaqué Gómez y Maira Ximena Salamanca Rocha; y en representación de la agrupación COLECTIVO TEATRAL NOS CRECIERON ALAS: Martha Elizabeth Carrillo Padilla, Ivone Moreno, Flor Marina Díaz, Laura Valentina Castellanos Urrego y Stephania Aldana. El acta de esta reunión hace parte integral del presente acto administrativo y está radicada con el registro del Sistema de Gestión Documental del Instituto Distrital de las Artes – Idartes (Orfeo) número 20223000361103.

Que, en la reunión referenciada, se dio trámite a la solicitud presentada por la agrupación COLECTIVO TEATRAL NOS CRECIERON ALAS y se aprobó el cambio de representante por Martha Elizabeth Carrillo Padilla, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.630.007, quien asumirá el rol de representante de la agrupación, de acuerdo con la siguiente información:

Categoría Iniciativas Emergentes

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA | PUNTAJE FINAL | VALOR DEL ESTÍMULO |
|------------------------|----------------------|--------------------------------------|---|-----------------------------------|---|---------------|--------------------|
| [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| 1633-034 | AGRUPACIÓN | COLECTIVO TEATRAL NOS CRECIERON ALAS | C.C 1.013.630.007 | MARTHA ELIZABETH CARRILLO PADILLA | ITINERANCIA TEATRAL POR LA VIDA DE LAS MUJERES DE TECHOTIBA | 84.0 | \$ 22.134.729 |
| [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |

RESOLUCIÓN No. 998 (19-AGOSTO-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución No. 753 de julio 12 de 2022 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 3937 de julio 14 de 2022»

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 1º de la Resolución No. 753 de julio 12 de 2022 y proceder a la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 3937 de julio 14 de 2022, a nombre de STEPHANIA ALDANA GALVIS, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.010.197.065, por el valor de \$22.134.729, y expedir un nuevo Certificado de Registro Presupuestal a nombre de MARTHA ELIZABETH CARRILLO PADILLA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.630.007, por el valor de \$22.134.729.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo primero de la Resolución No 753 de julio 12 de 2022, de acuerdo con lo mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual para todos los efectos se entenderá como se indica a continuación: «**ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:**

Categoría Iniciativas Emergentes:

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA | PUNTAJE FINAL | VALOR DEL ESTÍMULO |
|------------------------|----------------------|--------------------------------------|---|-----------------------------------|---|---------------|--------------------|
| [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| 1633-034 | AGRUPACIÓN | COLECTIVO TEATRAL NOS CRECIERON ALAS | C.C 1.013.630.007 | MARTHA ELIZABETH CARRILLO PADILLA | ITINERANCIA TEATRAL POR LA VIDA DE LAS MUJERES DE TECHOTIBA | 84.0 | \$ 22.134.729 |
| [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |

[...]

ARTÍCULO 2º: Solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 3937 de julio 14 de 2022, a nombre de STEPHANIA ALDANA GALVIS, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.010.197.065, por el valor de \$22.134.729, y expedir un nuevo Certificado de Registro Presupuestal a nombre de MARTHA ELIZABETH CARRILLO PADILLA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.630.007, por el valor de \$22.134.729.

ARTÍCULO 3º: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No 753 de julio 12 de 2022 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 998 (19-AGOSTO-2022)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución No. 753 de julio 12 de 2022 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 3937 de julio 14 de 2022»

ARTÍCULO 4º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a STEPHANIA ALDANA GALVIS y MARTHA ELIZABETH CARRILLO PADILLA, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 5º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de la invitación pública del Instituto Distrital de las Artes - Idartes www.idartes.gov.co

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 19-AGOSTO-2022



MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | |
|---|--|
| Funcionario – Contratista | Nombre |
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias |
| Revisó: | Eliana Zumaque Gómez – Contratista Subdirección de las Artes |
| Proyectó y suministró información: | Jonnathan Borrero Ovalle – Contratista Subdirección de las Artes |

RESOLUCIÓN No. 303 (20-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico»*.

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las*

RESOLUCIÓN No. 303 (20-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».

Que el 4 de junio de 2021, mediante Convenio Interadministrativo Marco No. 331, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, los Fondos de Desarrollo Local de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa fe, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda y Tunjuelito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB-, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-, Canal Capital – CAPITAL-, y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en la Cláusula primera, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento».*

Que, en el Convenio Interadministrativo Marco No. 331 de 2021, en la Cláusula décima primera se establece como compromiso de Idartes, *«2. Poner a disposición del convenio las herramientas propias y experiencia acumulada en materia del Programa Distrital de Estímulos - PDE, específicamente en las convocatorias, actos y trámites administrativos que se generan como consecuencia de estas» y «4. Adelantar las convocatorias en el marco del Programa Distrital de Estímulos requeridas para el desarrollo del convenio».*

Que, en consonancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, han creado el programa «Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva», denominado «Es Cultura Local» en el marco de la estrategia para la Reactivación Económica Local de la Administración Distrital que busca fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en las localidades de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa fe, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda y Tunjuelito, las cuales concentran el mayor porcentaje de empresas y agentes del campo cultural y creativo, así como de equipamientos culturales de todo el Distrito.

Que, con base a lo anterior, mediante el Convenio Interadministrativo No. 359 de 2021, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, los Fondos de Desarrollo Local de Bosa, Suba, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Usaquén, Puente Aranda, Chapinero, Barrios Unidos, Kennedy, Fontibón, San Cristóbal, Antonio Nariño, Usme, Engativá y Ciudad Bolívar, y el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES-, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como el fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa “Es Cultura Local 2021”».*

RESOLUCIÓN No. 303 (20-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

Que, en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE FOMENTO EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta de fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad.

Que, de acuerdo con lo establecido, la Subdirección de las Artes contempló la pertinencia y oportunidad de dar apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa *Es Cultura Local 2021* con el propósito de fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como el fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades de Barrios Unidos, Bosa, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Tunjuelito y Kennedy.

Que para efectos de las convocatorias a las que se da apertura, deben tenerse en cuenta las condiciones generales de participación y las específicas de cada una de ellas, las cuales hacen parte integral del presente acto.

Que los documentos que contienen los términos y condiciones específicas de participación de las convocatorias en mención deberán ser consultados en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co. Así como el documento llamado Condiciones Generales de Participación – Es cultura Local.

Que para amparar las convocatorias a las que se da apertura, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación.

| AREA | MODALIDAD | NOMBRE DE LA CONVOCATORIA | VALOR | NO. CDP |
|--|--------------|--|---------------|---------|
| INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL BARRIOS UNIDOS | \$236.644.949 | 2355 |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA | \$151.562.990 | 2356 |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL A LA GESTIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR | \$79.016.805 | 2357 |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE INICIATIVAS EMERGENTES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ. | \$360.717.660 | 2358 |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN | \$378.742.677 | 2359 |
| | PREMIO | PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE | \$401.514.449 | 2360 |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL A LA GESTIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS, SECTORES SOCIALES Y POBLACIONALES DE SAN CRISTÓBAL. | \$563.849.340 | 2361 |
| | PREMIO | PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL | \$812.460.847 | 2362 |
| | PREMIO | PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO | \$371.832.395 | 2363 |
| | CONVOCATORIA | BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY | \$860.589.982 | 2364 |
| | CONVOCATORIA | BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA ARTICULACIÓN Y TRABAJO COLABORATIVO ENTRE MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS DE KENNEDY | \$816.290.680 | 2365 |

RESOLUCIÓN No.303 (20-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa *Es Cultura Local 2021*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y tal y como se indica a continuación:

| AREA | MODALIDAD | NOMBRE DE LA CONVOCATORIA |
|--|--|--|
| INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR AREA INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL BARRIOS UNIDOS |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL A LA GESTIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE INICIATIVAS EMERGENTES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ. |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN |
| | PREMIO | PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE |
| | PREMIO | PREMIO ES CULTURA LOCAL A LA GESTIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS, SECTORES SOCIALES Y POBLACIONALES DE SAN CRISTÓBAL. |
| | PREMIO | PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL |
| | PREMIO | PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO |
| | CONVOCATORIA | BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY |
| CONVOCATORIA | BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA ARTICULACIÓN Y TRABAJO COLABORATIVO ENTRE MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS DE KENNEDY | |

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa *Es Cultura Local 2021*, definidos por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP relacionados en la parte emotiva de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, las cuales fueron elaboradas por la Subdirección de las Artes y aprobadas por la Dirección General, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: La información general y las condiciones específicas consignadas en el texto de las convocatorias que hacen parte del programa «Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva», denominado «Es Cultura Local 2021» serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar

RESOLUCIÓN No. 303 (20-ABRIL-2022)

«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»

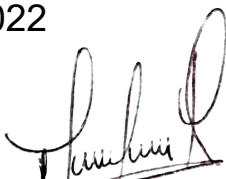
las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, www.idartes.gov.co, y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 20-ABRIL-2022



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | |
|---|--|
| Funcionario – Contratista | Nombre |
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abello -Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Eliana del Carmen Zumaque - Contratista ECL - Subdirección de las Artes |
| Revisó: | Milena Barrantes - Contratista ECL - Subdirección de las Artes |
| Proyectó y suministró información: | Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista ECL - Subdirección de las Artes |

RESOLUCIÓN No. 753 (12-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la selección de los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos a los participantes seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de abril de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 303 «*Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”*».

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la **BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY**.

Que el 20 de mayo de 2022 la Entidad publicó el Aviso Modificatorio No. 01 – 2022 a los términos de la convocatoria en mención, a través del cual modificó el apartado *Cronograma*.

Que el 31 de mayo de 2022 el Instituto publicó el Aviso Modificatorio No. 02 – 2021 a los términos de la convocatoria en mención, a través del cual modificó el apartado *Cronograma*.

Que el 1 de junio de 2022 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó los listados de propuestas inscritas en cada una de las categorías de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY**.

Que el 8 de junio de 2022 la Entidad publicó los listados de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar en cada una de las categorías de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY**, otorgando para tales efectos los días 9, 10, y 13 de junio 2022.

Que el 9 de junio de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó el listado aclarado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar de la **BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY - Categoría Iniciativas Emergentes**.

Que el 15 de junio de 2022, el Instituto publicó los listados definitivos de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en cada una de las categorías de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY** en los cuales se indica que para la *categoría emergentes* de setenta y seis (76) propuestas inscritas, sesenta y cinco (65) quedaron habilitadas para

RESOLUCIÓN No. 753 (12-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos a los participantes seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

continuar en el proceso de la convocatoria en mención; y para la categoría consolidadas de ochenta y un (81) propuestas inscritas, sesenta y nueve (69) quedaron habilitadas para continuar el proceso de la convocatoria en mención.

Que según lo establecido en el numeral 7.7.1 JURADOS, de las condiciones generales de participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con las condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».*

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante resolución No. 655 de junio 24 de 2022, se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos: Ginna Alexandra Narvárez Rubio, Suang Caterine Moreno Gutiérrez y Eddy Jazmín Laverde.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios en cada una de las categorías:

| N° | CRITERIO | PUNTAJE |
|----|---|---------|
| 1 | Solidez y viabilidad: la propuesta es coherente con el objeto de la convocatoria y evidencia claramente cómo aportará al fortalecimiento y mejora del impacto de la iniciativa presentada. Así mismo, la propuesta económica del plan de inversión es viable en relación a la orientación planteada para los recursos y el tiempo que requiere para su ejecución. | 0 al 35 |
| 2 | Sostenibilidad: la propuesta evidencia su capacidad y viabilidad para dar continuidad a la iniciativa y potenciar su desarrollo en el tiempo. | 0 al 20 |
| 3 | Experiencia: el participante acredita la experiencia solicitada en el perfil para esta categoría. | 0 al 15 |
| 4 | Aporte local: en el desarrollo de sus actividades, la propuesta aportará a la dinamización económica y social en la localidad, mediante la generación de ingresos o adquisición de bienes y servicios de agentes locales. | 0 al 15 |
| 5 | Enfoque diferencial y poblacional: se valorará de manera positiva la participación de propuestas que sean presentadas por participantes pertenecientes a los grupos étnicos, sectores sociales y poblacionales priorizados en esta convocatoria. | 0 al 15 |

El puntaje mínimo requerido para ser considerado como posible ganador del estímulo es de setenta (70) puntos. Este puntaje podrá ser superior según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria seleccionada.

Que, según lo establecido en las respectivas Actas de Recomendación de Ganadores, de fecha 5 de julio de 2022, suscritas por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE**

RESOLUCIÓN No. 753 (12-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos a los participantes seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, se recomienda seleccionar como ganadoras a las siguientes propuestas:

Categoría Iniciativas Emergentes:

| Código de la propuesta | Tipo de participante | Nombre del participante | Tipo y número de documento de identidad | Nombre del representante | Nombre de la propuesta | Puntaje final | Valor del estímulo |
|------------------------|----------------------|--|---|---------------------------------|---|---------------|--------------------|
| 1633-062 | PERSONA NATURAL | NELSON ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ | CC 79.644.922 | N/A | REINADO LOCAL MUJER KENNEDY T | 91.0 | \$ 22.134.729 |
| 1633-029 | AGRUPACIÓN | CASAKAWOQ | C.C 1.018.469.274 | ANGIE TATIANA SABOGAL RAVELO | CASA KAWOQ EN ALIANZA CON AGRUPACIONES DE LA LOCALIDAD DE ENNEDY PARA UN FORTALECIMIENTO CULTURAL Y ECONOMICO | 88.3 | \$ 22.134.729 |
| 1633-088 | PERSONA NATURAL | SERGIO ANDRES UMBARILA MAMANCHE | CC 1.033.766.711 | N/A | CUANDO EL LIENZO ES LA PIEL. SEMINARIOS DE ARTE ENFOCADOS EN EL TATUAJE. | 88.0 | \$ 22.134.729 |
| 1633-035 | AGRUPACIÓN | GUINEO VERDE | CC 1.000.514.111 | KEVIN JOAN GARZON CABEZAS | BULLERENGUE PA' BAILAR CON GUINEO VERDE | 87.7 | \$ 22.134.729 |
| 1633-065 | AGRUPACIÓN | CUNDIROLOBOYACENSE | C.C 1.030.630.233 | ANGIE DAYANA LOPEZ DUARTE | ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL. | 87.7 | \$ 22.134.729 |
| 1633-057 | AGRUPACIÓN | MOVIMIENTO AFRO | C.C 1.022.999.801 | LINA FERNANDA ANGULO BENITEZ | AFROFESTIVAL EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES VENI VE | 87.0 | \$ 22.134.729 |
| 1633-087 | AGRUPACIÓN | BOGANDO SABERES | C.C 1.030.666.234 | JOHN SEBASTIAN TORRES SUAREZ | TOMA SOCIOCULTURAL ÉTNICA | 86.0 | \$ 22.134.729 |
| 1633-034 | AGRUPACIÓN | COLECTIVO TEATRAL NOS CRECIERON ALAS | C.C 1.010.197.065 | STEPHANIA ALDANA GALVIS | ITINERANCIA TEATRAL POR LA VIDA DE LAS MUJERES DE TECHOTIBA | 84.0 | \$ 22.134.729 |
| 1633-017 | AGRUPACIÓN | DANTEXCO (DANZA TEATRO EXPERIMENTAL DE COLOMBIA) | C.C 80.443.616 | GELVER HUMBERTO MAHECHA GUEVARA | BAJO UN MISMO TECHO | 82.7 | \$ 22.134.729 |
| 1633-026 | PERSONA NATURAL | JONATHAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ NIÑO | C.C 1.030.546.475 | N/A | LA CALETA ARTE Y CULTURA | 82.7 | \$ 22.134.729 |
| 1633-076 | AGRUPACIÓN | JUNTANZA AMBIENTAL | C.C 52.977.316 | ANDREA MARITZA OCAMPO PULIDO | CORREDORES TURÍSTICOS, CULTURALES, ECOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS DE TECHOTIVA. | 82.0 | \$ 22.134.729 |

Categoría Iniciativas Consolidadas:

RESOLUCIÓN No. 753 (12-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos a los participantes seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

| Código de la propuesta | Tipo de participante | Nombre del participante | Tipo y número de documento de identidad | Nombre del representante | Nombre de la propuesta | Puntaje final | Valor del estímulo |
|------------------------|----------------------|---|---|------------------------------------|--|---------------|--------------------|
| 1634-091 | AGRUPACIÓN | MOVIMIENTO HIP HOP KENNEDY | C.C 1.022.343.449 | CAMILO ANDRES BACCA ARIAS | EL SOO SESIONS: EL ARTE Y LA CULTURA AL SERVICIO DEL CUIDADO DEL AGUA | 94.5 | \$ 26.830.781 |
| 1634-047 | AGRUPACIÓN | COLECTIVO JUVENIL MENTES LITERARIAS | C.C 1.005.053.416 | GABRIELA CAMPOS QUINTERO | SERIE DE PODCAST "NUESTRA VERDAD" | 90.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-040 | AGRUPACIÓN | LABORATORIO DEL RUIDO | CC 80.737.150 | JOSE ALEJANDRO GIL GARCIA | Móvil artística comunitaria (MAC) | 89.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-033 | AGRUPACIÓN | BALLET FOLCLÓRICO FLOR DEL CAFÉ | C.C 21.068.148 | ANA HERMINIA MARTINEZ BORDA | DEMOSTRANDO NUESTRAS HABILIDADES | 88.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-008 | AGRUPACIÓN | CENTRO CULTURAL SIKUWAYRA | C.C 52.490.301 | MARITZA ACEVEDO TELLEZ | FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS CULTURALES DE LA PERSONA MAYOR "TARPUKIPAY KURAX" | 87.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-067 | AGRUPACIÓN | GIRA TEMPOS COLECTIVO | C.C 1.013.668.194 | MARIA JOSE AYALA TOVAR | ¡MANO A MANO, MUJERES ARTESANAS EN LA 8! | 87.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-095 | AGRUPACIÓN | BICITERRITORIALIZADO | C.C 1.069.751.533 | INGRID TATIANA FERNANDEZ CUY | HÁGALO REAL | 86.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-051 | AGRUPACIÓN | ESCUELA DE EDUCACIÓN POPULAR AMBIENTAL GUACHES Y GUARICHAS X BACATÁ | C.C 1.016.110.014 | LOREN GABRIELA GARZON MONDRAGON | FESTIVAL ARTÍSTICO Y GASTRONÓMICO GUACHES Y GUARICHAS POR TECHOTIBA. | 86.3 | \$ 26.830.781 |
| 1634-021 | AGRUPACIÓN | A MEDIA CUADRA PRENSA | C.C 53.097.956 | ELIAN YISSET PEDRAZA RODRIGUEZ | MUJERES: MEMORIA Y CULTURA EN LA UPZ TIMIZA. | 85.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-034 | AGRUPACIÓN | DEATH MUSIC RECORDS | C.C 1.030.637.236 | JOSE ERNESTO CUADROS IBAGON | PLANETA FREESTYLE | 85.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-064 | AGRUPACIÓN | EL CIRCOSEMANIFIESTA | C.C 1.030.644.265 | JERSON FABIAN MARIANO JUTINICO | ELCIRCOSEMANIFIESTA3.0 | 85.3 | \$ 26.830.781 |
| 1634-088 | AGRUPACIÓN | ESCUELA ARTISTICA BAMBAZU | C.C 80.150.323 | MIGUEL FERNANDO DAZA RODRIGUEZ | ESCUELA ARTÍSTICA BAMBAZU | 84.3 | \$ 26.830.781 |
| 1634-085 | AGRUPACIÓN | ASOVIDA ASOCIACION POR EL DESARROLLO SOCIAL | C.C 1.030.551.189 | MARTHA ANDREA MOJICA ACOSTA | EMMY KIDS | 84.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-023 | PERSONA JURÍDICA | FUNDACION FOLCLORICA Y CULTURAL RENACER COLOMBIANO | N.I.T 900.377.966-2 | JUAN MANUEL MARTINEZ DIAZ | APROPIARTE "TU VIDA A TRAVÉS DEL ARTE" | 82.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-024 | PERSONA JURÍDICA | SAKI CINE S.A.S | N.I.T 900.941.899-6 | FELIPE RUGELES PINEDA | TEJIENDO IMÁGENES | 82.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-087 | AGRUPACIÓN | JOTADOS GRAFITI | C.C 1.030.627.039 | JONNATHAN JAVIER CORTES VERGARA | FESTIVAL DE GRAFITI DERROCHE DE COLOR | 82.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-041 | PERSONA NATURAL | JOHN PAUL ZAPATA | C.C 80.070.333 | N/A | DIOSES DE BARRIO NOVELA GRAFICA | 81.3 | \$ 26.830.781 |
| 1634-055 | AGRUPACIÓN | SLYKA GRAFITI | C.C 1.010.218.206 | LUISA FERNANDA GIRALDO CHAVARRO | ARTE Y MUJERES KENNEDY 2.0 | 80.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-057 | PERSONA JURÍDICA | CANTERBURY CAFE SAS | NIT 901.161.496-8 | OSCAR PAUL LOPEZ WALTEROS | CANTERBURY DE FESTIVAL, TOMA CULTURAL KENNEDY 2022 | 78.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-050 | PERSONA JURÍDICA | FUNDACION CULTURAL TEA TROPICAL | N.I.T 800.213.599-6 | MANUEL ALFONSO BALLESTEROS LOPEZ | EL TELON FESTIVO SE ABRE "SENSIBILIDAD Y VIVENCIA ESCENICA" | 76.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-044 | AGRUPACIÓN | STREET CLAN COMPANY | C.C 1.030.572.984 | CHRISTYAN ALEXANDER AGUIRRE GARCIA | DE GIRA POR LA ZONA | 76.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-086 | AGRUPACIÓN | SUMANDO VOCES | C.C 52.845.798 | ERLY ANDREA GUZMAN ESPITIA | SUMANDO VOCES PARA LA COMUNICACIÓN POPULAR | 75.3 | \$ 26.830.781 |
| 1634-035 | PERSONA NATURAL | YIMMY MORALES RODRIGUEZ | C.C 19.405.527 | N/A | FERIA DEL LIBRO USADO | 74.7 | \$ 26.830.781 |

RESOLUCIÓN No. 753
(12-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos a los participantes seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento de los estímulos a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

| | |
|---|--|
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | No. 2364 |
| Objeto | BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY |
| Valor | \$860.589.982 |
| Rubro | O2301160121000000760 |
| Descripción del Rubro | Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C. |
| Concepto del Gasto | O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión |
| Fondo | 3-200-I001 RB-Administrados de destinación específica |
| Fecha | Abril 07 de 2022 |

Que, en este entendido, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que deberán cumplir con lo establecido en el numeral 7.8.1. de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Categoría Iniciativas Emergentes:

| Código de la propuesta | Tipo de participante | Nombre del participante | Tipo y número de documento de identidad | Nombre del representante | Nombre de la propuesta | Puntaje final | Valor del estímulo |
|------------------------|----------------------|--------------------------------|---|--------------------------|-------------------------------|---------------|--------------------|
| 1633-062 | PERSONA NATURAL | NELSON ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ | CC 79.644.922 | N/A | REINADO LOCAL MUJER KENNEDY T | 91.0 | \$ 22.134.729 |

RESOLUCIÓN No. 753
(12-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos a los participantes seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

| | | | | | | | |
|----------|-----------------|--|-------------------|---------------------------------|---|------|---------------|
| 1633-029 | AGRUPACIÓN | CASAKAWOQ | C.C 1.018.469.274 | ANGIE TATIANA SABOGAL RAVELO | CASA KAWOQ EN ALIANZA CON AGRUPACIONES DE LA LOCALIDAD DE ENNEDY PARA UN FORTALECIMIENTO CULTURAL Y ECONOMICO | 88.3 | \$ 22.134.729 |
| 1633-088 | PERSONA NATURAL | SERGIO ANDRES UMBARILA MAMANCHE | CC 1.033.766.711 | N/A | CUANDO EL LIENZO ES LA PIEL. SEMINARIOS DE ARTE ENFOCADOS EN EL TATUAJE. | 88.0 | \$ 22.134.729 |
| 1633-035 | AGRUPACIÓN | GUINEO VERDE | CC 1.000.514.111 | KEVIN JOAN GARZON CABEZAS | BULLERENGUE PA' BAILAR CON GUINEO VERDE | 87.7 | \$ 22.134.729 |
| 1633-065 | AGRUPACIÓN | CUNDIROLOBOYACENSE | C.C 1.030.630.233 | ANGIE DAYANA LOPEZ DUARTE | ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL. | 87.7 | \$ 22.134.729 |
| 1633-057 | AGRUPACIÓN | MOVIMIENTO AFRO | C.C 1.022.999.801 | LINA FERNANDA ANGULO BENITEZ | AFROFESTIVAL EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES VENI VE | 87.0 | \$ 22.134.729 |
| 1633-087 | AGRUPACIÓN | BOGANDO SABERES | C.C 1.030.666.234 | JOHN SEBASTIAN TORRES SUAREZ | TOMA SOCIOCULTURAL ÉTNICA | 86.0 | \$ 22.134.729 |
| 1633-034 | AGRUPACIÓN | COLECTIVO TEATRAL NOS CRECIERON ALAS | C.C 1.010.197.065 | STEPHANIA ALDANA GALVIS | ITINERANCIA TEATRAL POR LA VIDA DE LAS MUJERES DE TECHOTIBA | 84.0 | \$ 22.134.729 |
| 1633-017 | AGRUPACIÓN | DANTEXCO (DANZA TEATRO EXPERIMENTAL DE COLOMBIA) | C.C 80.443.616 | GELVER HUMBERTO MAHECHA GUEVARA | BAJO UN MISMO TECHO | 82.7 | \$ 22.134.729 |
| 1633-026 | PERSONA NATURAL | JONATHAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ NIÑO | C.C 1.030.546.475 | N/A | LA CALETA ARTE Y CULTURA | 82.7 | \$ 22.134.729 |
| 1633-076 | AGRUPACIÓN | JUNTANZA AMBIENTAL | C.C 52.977.316 | ANDREA MARITZA OCAMPO PULIDO | CORREDORES TURÍSTICOS, CULTURALES, ECOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS DE TECHOTIVA. | 82.0 | \$ 22.134.729 |

Categoría Iniciativas Consolidadas:

| Código de la propuesta | Tipo de participante | Nombre del participante | Tipo y número de documento de identidad | Nombre del representante | Nombre de la propuesta | Puntaje final | Valor del estímulo |
|------------------------|----------------------|-------------------------------------|---|-----------------------------|---|---------------|--------------------|
| 1634-091 | AGRUPACIÓN | MOVIMIENTO HIP HOP KENNEDY | C.C 1.022.343.449 | CAMILO ANDRES BACCA ARIAS | EL SOO SESIONS: EL ARTE Y LA CULTURA AL SERVICIO DEL CUIDADO DEL AGUA | 94.5 | \$ 26.830.781 |
| 1634-047 | AGRUPACIÓN | COLECTIVO JUVENIL MENTES LITERARIAS | C.C 1.005.053.416 | GABRIELA CAMPOS QUINTERO | SERIE DE PODCAST "NUESTRA VERDAD" | 90.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-040 | AGRUPACIÓN | LABORATORIO DEL RUIDO | CC 80.737.150 | JOSE ALEJANDRO GIL GARCIA | Móvil artística comunitaria (MAC) | 89.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-033 | AGRUPACIÓN | BALLET FOLCLÓRICO FLOR DEL CAFÉ | C.C 21.068.148 | ANA HERMINIA MARTINEZ BORDA | DEMOSTRANDO NUESTRAS HABILIDADES | 88.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-008 | AGRUPACIÓN | CENTRO CULTURAL SIKUWAYRA | C.C 52.490.301 | MARITZA ACEVEDO TELLEZ | FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS CULTURALES DE | 87.0 | \$ 26.830.781 |

RESOLUCIÓN No. 753 (12-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos a los participantes seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

| Código | Tipo de participante | Nombre del participante | Tipo y número de documento de identidad | Nombre del representante | Nombre de la propuesta | Puntaje final | Valor económico |
|----------|----------------------|---|---|------------------------------------|--|---------------|-----------------|
| 1634-067 | AGRUPACIÓN | GIRA TEMPOS COLECTIVO | C.C 1.013.668.194 | MARIA JOSE AYALA TOVAR | LA PERSONA MAYOR "TARPUKIPAY KURAX" ¡MANO A MANO, MUJERES ARTESANAS EN LA 8! | 87.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-095 | AGRUPACIÓN | BICITERRITORIALIZADO | C.C 1.069.751.533 | INGRID TATIANA FERNANDEZ CUY | HÁGALO REAL | 86.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-051 | AGRUPACIÓN | ESCUELA DE EDUCACIÓN POPULAR AMBIENTAL GUACHES Y GUARICHAS X BACATÁ | C.C 1.016.110.014 | LOREN GABRIELA GARZON MONDRAGON | FESTIVAL ARTÍSTICO Y GASTRONÓMICO GUACHES Y GUARICHAS POR TECHOTIBA. | 86.3 | \$ 26.830.781 |
| 1634-021 | AGRUPACIÓN | A MEDIA CUADRA PRENSA | C.C 53.097.956 | ELIAN YISSET PEDRAZA RODRIGUEZ | MUJERES: MEMORIA Y CULTURA EN LA UPZ TIMIZA. | 85.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-034 | AGRUPACIÓN | DEATH MUSIC RECORDS | C.C 1.030.637.236 | JOSE ERNESTO CUADROS IBAGON | PLANETA FREESTYLE | 85.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-064 | AGRUPACIÓN | EL CIRCOSEMANIFIESTA | C.C 1.030.644.265 | JERSON FABIAN MARIANO JUTINICO | ELCIRCOSEMANIFIESTA3.0 | 85.3 | \$ 26.830.781 |
| 1634-088 | AGRUPACIÓN | ESCUELA ARTISTICA BAMBAZU | C.C 80.150.323 | MIGUEL FERNANDO DAZA RODRIGUEZ | ESCUELA ARTÍSTICA BAMBAZU | 84.3 | \$ 26.830.781 |
| 1634-085 | AGRUPACIÓN | ASOVIDA ASOCIACION POR EL DESARROLLO SOCIAL | C.C 1.030.551.189 | MARTHA ANDREA MOJICA ACOSTA | EMMY KIDS | 84.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-023 | PERSONA JURÍDICA | FUNDACION FOLCLORICA Y CULTURAL RENACER COLOMBIANO | N.I.T 900.377.966-2 | JUAN MANUEL MARTINEZ DIAZ | APROPIARTE "TU VIDA A TRAVÉS DEL ARTE" | 82.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-024 | PERSONA JURÍDICA | SAKI CINE S.A.S | N.I.T 900.941.899-6 | FELIPE RUGELES PINEDA | TEJIENDO IMÁGENES | 82.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-087 | AGRUPACIÓN | JOTADOS GRAFITI | C.C 1.030.627.039 | JONNATHAN JAVIER CORTES VERGARA | FESTIVAL DE GRAFITI DERROCHE DE COLOR | 82.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-041 | PERSONA NATURAL | JOHN PAUL ZAPATA | C.C 80.070.333 | N/A | DIOSES DE BARRIO NOVELA GRAFICA | 81.3 | \$ 26.830.781 |
| 1634-055 | AGRUPACIÓN | SLYKA GRAFITI | C.C 1.010.218.206 | LUISA FERNANDA GIRALDO CHAVARRO | ARTE Y MUJERES KENNEDY 2.0 | 80.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-057 | PERSONA JURÍDICA | CANTERBURY CAFE SAS | NIT 901.161.496-8 | OSCAR PAUL LOPEZ WALTEROS | CANTERBURY DE FESTIVAL, TOMA CULTURAL KENNEDY 2022 | 78.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-050 | PERSONA JURÍDICA | FUNDACION CULTURAL TEA TROPICAL | N.I.T 800.213.599-6 | MANUEL ALFONSO BALLESTEROS LPEZ | EL TELON FESTIVO SE ABRE "SENSIBILIDAD Y VIVENCIA ESCENICA" | 76.7 | \$ 26.830.781 |
| 1634-044 | AGRUPACIÓN | STREET CLAN COMPANY | C.C 1.030.572.984 | CHRISTYAN ALEXANDER AGUIRRE GARCIA | DE GIRA POR LA ZONA | 76.0 | \$ 26.830.781 |
| 1634-086 | AGRUPACIÓN | SUMANDO VOCES | C.C 52.845.798 | ERLY ANDREA GUZMAN ESPITIA | SUMANDO VOCES PARA LA COMUNICACIÓN POPULAR | 75.3 | \$ 26.830.781 |
| 1634-035 | PERSONA NATURAL | YIMMY MORALES RODRIGUEZ | C.C 19.405.527 | N/A | FERIA DEL LIBRO USADO | 74.7 | \$ 26.830.781 |

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo estipulado en las respectivas Actas de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, se cuenta con los siguientes suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los participantes designados como ganadores:

Categoría Iniciativas Emergentes:

| Código de la propuesta | Tipo de participante | Nombre del participante | Tipo y número de documento de identidad | Nombre del representante | Nombre de la propuesta | Puntaje final |
|------------------------|----------------------|-------------------------|---|--------------------------|------------------------|---------------|
|------------------------|----------------------|-------------------------|---|--------------------------|------------------------|---------------|

RESOLUCIÓN No. 753 (12-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos a los participantes seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

| | | | | | | |
|----------|------------------|--|------------------------|----------------------------------|--|------|
| 1633-055 | PERSONA JURÍDICA | FUNDACIÓN VOLUNTAD DE VIVIR | N.I.T 830.045.424-4 | NYRIAN DEL CARMEN CORCHUELO ALBA | DANZANDO POR LA DIGNIDAD DEL ADULTO MAYOR | 81.0 |
| 1633-028 | AGRUPACIÓN | CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN ESCOLAR | C.C 64.584.939 | DERLY DEL CARMEN MEZA ARROYO | FORTALECIMIENTO ARTE Y CULTURA-CIRÉ | 80.7 |
| 1633-002 | PERSONA JURÍDICA | FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL REAL PRIMAVERA | N.I.T 901.459.021-4 | ROCIO VENTERO VENTERO | MUJERES RESILIENCIA EN BICI | 80.3 |
| 1633-060 | PERSONA JURÍDICA | FUNDACIÓN SÚBETE AL CUENTO | N.I.T 901.547.210-7 | DIEGO ALEJANDRO DÍAZ SILVA | BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY | 80.0 |

Categoría Iniciativas Consolidadas:

| Código de la propuesta | Tipo de participante | Nombre del participante | Tipo y número de documento de identidad | Nombre del representante | Nombre de la propuesta | Puntaje final |
|------------------------|----------------------|----------------------------|---|--------------------------------|---|---------------|
| 1634-094 | AGRUPACIÓN | KND FREESTYLE | C.C 1.030.673.086 | JUAN SEBASTIAN ESCOBAR VASQUEZ | KND FREESTYLE – RELANZAMIENTO DE MARCA | 74.0 |
| 1634-046 | AGRUPACIÓN | COLECTIVO MALAGANA STUDIO | C.C 80.217.656 | JHON JAIR CABANZO NARVAEZ | MALAGANA STUDIOS "COMUNICACIÓN ALTERNATIVA Y COMUNITARIA" | 73.7 |
| 1634-045 | PERSONA NATURAL | ABELCENARIO ROJAS MARRIAGA | C.C 78.292.574 | N/A | CULTURA Y SALUD INTEGRAL RR | 73.3 |
| 1634-039 | AGRUPACIÓN | CLUB ARTAIC | C.C 52.717.331 | DIANA LAURETH BRITO ALARCON | BALLET PARA TODOS | 73.0 |
| 1634-071 | AGRUPACIÓN | AGRUPACIÓN ZUMBA'O | C.C 1.015.441.148 | IVAN ARTURO VACCA TARACHE | IVAN VACCA | 72.9 |
| 1634-052 | AGRUPACIÓN | DEMOLITION TRIPPA | C.C 79.713.849 | JHON ERNESTO ROMERO MARIN | DEMOLITION HOME ESTUDIO, GRABACION Y PRODUCCION MUSICAL (CD DEMOLITION TRIPPA) | 72.7 |
| 1634-054 | AGRUPACIÓN | BIELRATS BOGOTÁ | C.C 1.233.512.888 | MARIA DEL PILAR SUAZA GOMEZ | FESTIVAL DE CICLISTAS URBANOS | 72.3 |

ARTÍCULO 2º: Para la entrega de los estímulos económicos, la entidad realizará un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y posterior al cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación.

PARÁGRAFO: El desembolso de los estímulos económicos a los que se hace mención en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva, y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 7.10 de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento

RESOLUCIÓN No. 753 (12-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos a los participantes seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»

(30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

ARTÍCULO 4°: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria o incumple los deberes estipulados, se solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1°: En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre garantizando el derecho a la defensa.

PARÁGRAFO 2°: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5°: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de agosto de 2022, acorde con las condiciones de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1°: Presentar un informe final en el que se documenten los resultados e impactos favorables del proceso de articulación y trabajo colaborativo a lo largo de la ejecución, junto con los soportes y relación de gastos correspondiente que permitan evidenciar que el valor del estímulo fue intervenido en la misma, de acuerdo con la propuesta presentada. El informe completo de acuerdo con las indicaciones del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, deberá entregarse a más tardar el 22 de agosto del 2022.

ARTÍCULO 6°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las propuestas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

ARTÍCULO 7°: Publicar la presente Resolución en el microsítio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día,

RESOLUCIÓN No. 753
(12-JULIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos a los participantes seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | |
|---|---|
| Funcionario – Contratista | Nombre |
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Revisó: | Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias |
| Revisó: | Eliana Zumaqué – Contratista Subdirección de las Artes |
| Proyectó y suministró información: | Ilse Lorena Salcedo González – Contratista Subdirección de las Artes |
| Proyectó y suministró información: | María Genobeba Ramírez Valderrama – Contratista Subdirección de las Artes |



BOGOTÁ D.C.

Jose Alberto Roa Eslava <jose.roa@idartes.gov.co>

Fwd: Inhabilidad Representante Principal Beca Es Cultura Local Kennedy

1 mensaje

Eliana Del Carmen Zumaque <eliana.zumaque@idartes.gov.co>
 Para: Jose Alberto Roa Eslava <jose.roa@idartes.gov.co>

18 de agosto de 2022, 12:51

Estimado Alberto, este es el correo enviado por la agrupación que solicita cambio de representante.
 Gracias

----- Forwarded message -----

De: **Escultura Local Kennedy** <esculturalocal.kennedy@idartes.gov.co>

Date: mar., 2 de ago. de 2022, 11:19 a. m.

Subject: Fwd: Inhabilidad Representante Principal Beca Es Cultura Local Kennedy

To: Eliana Del Carmen Zumaque <eliana.zumaque@idartes.gov.co>, Maira Alejandra Meneses Romero <maira.meneses@idartes.gov.co>

Buenos días

Quedamos atentos para el procedimiento a seguir en esta solicitud, teniendo en cuenta que esta inhabilidad se mantiene y no podemos adelantar proceso alguno hasta que se autorice la puesta en propiedad de la suplente de la agrupación.

| | | | | | |
|----------|------------|------|------------|--|-------------------------------|
| 1633-034 | AGRUPACIÓN | C.C. | 1010197065 | COLECTIVO TEATRAL NOS CRECIERON ALAS | STEPHANIA ALDANA GALVIS |
|----------|------------|------|------------|--|-------------------------------|

----- Forwarded message -----

De: **Stefania Aldana** <stefanialdana21@gmail.com>

Date: lun, 1 ago 2022 a las 14:32

Subject: Inhabilidad Representante Principal Beca Es Cultura Local Kennedy

To: <esculturalocal@idartes.gov.co>, <esculturalocal.kennedy@idartes.gov.co>

Cordial saludo,



El motivo de este correo tiene como finalidad, informar que en mi calidad de Representante principal de la iniciativa Itinerancia Teatral por la vida de las Mujeres de Techotiba ganadora con Número de 1633- 034 de la beca Es Cultura Local a nombre de la Agrupación Colectivo Teatral Nos Crecieron Alas, solicitó la posibilidad de ceder mi representación en tanto me han comunicado el pasado jueves 28 de julio la posibilidad de firmar una contratación con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, lo que me deja inhabilitada para la representación principal de la iniciativa, razón de fuerza mayor que teniendo en cuenta el punto 7.1. *¿Quiénes pueden participar? de las condiciones generales del programa distrital de estímulos*, nos da la posibilidad que la señorita Martha Elizabeth Carillo Padilla, asuma la suplencia en la ejecución de la propuesta, tal cual como quedó inscrita.

Teniendo en cuenta que hemos entregado el pasado 17 de julio a través de estos mismos correos electrónicos la documentación requerida para iniciar el proceso de desembolso y ejecución de la beca (Copia de cédula, Rut, Certificación bancaria, certificación eps y póliza) a nombre de quien aquí renuncia a la representación, quedamos atentas a ustedes para proceder a enviar la documentación nuevamente a nombre de la suplente.

Cordialmente,

Stephanía Aldana Galvis



| | | | |
|--|---------------------------------------|----------------------------|--|
| 1  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</small> | 2 GESTIÓN DOCUMENTAL | 3 Código: GDO-F-02 |  Radicado: 20223000361103 Fecha: 10-08-2022 4 |
| | | 5 Fecha: 10/20/2021 | |
| | 6 Versión: 2 | | |
| | Página: 1 de 8 | | |
| ACTA DE REUNIÓN | | | |

| | |
|---|--|
| ASUNTO: Revisión suplente agrupación Colectivo Teatral Nos Crecieron Alas 1633-034 | DEPENDENCIA RESPONSABLE: Subdirección de las Artes - Es Cultura Loca |
| LUGAR: meet.google.com/puj-rvmq-cep | FECHA: 04/08/2022 |
| HORA: 7:00 PM a 7:30 PM | |



| ASISTENTES | | | | | |
|------------------------------|----------------------------|-------|--------------------|-----------|----------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA | CARGO | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONOS | FIRMA |
| Se anexa lista de asistencia | | | | | Listado |

| ORDEN DEL DIA |
|--|
| 1. Presentación equipo ECL y asistentes a la reunión 2. Revisión y aprobación cambio de integrante agrupación Colectivo Teatral Nos Crecieron Alas 3. Revisión y aprobación Uso de suplente como representante de la agrupación Colectivo Teatral Nos Crecieron Alas 4. Situación formación SCRD/SENA |

| DESARROLLO DE LA REUNIÓN |
|---|
| <p>1. Presentación equipo ECL y asistentes a la reunión</p> <p>Se presenta el equipo ECL Jonnathan Borrero Gestor Territorial, María Ramírez Gestora Territorial, Paula González, Yorly Martínez y Juana María Sandoval Zea apoyos territoriales y los asistentes a la reunión.</p> <p>2. Revisión y aprobación cambio de integrante agrupación Colectivo Teatral Nos Crecieron Alas</p> <p>Jonnathan Borrero gestor territorial indica que estamos con el Colectivo Teatral nos Crecieron Alas cuyo representante legal es Stephania Aldana Galvis identificada con cédula de ciudadanía N. 1010197065 quién presenta una inhabilidad posterior a la resolución de ganadores 753 de 12 de julio de 2022 BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY, categoría emergentes, manifiesta que es importante tener en cuenta que en las condiciones generales de participación existen dos puntos a resaltar los cuales son:</p> <p>7.10. Deberes de los ganadores</p> <p>Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante las entidades que integran el PDE: (para este caso se indica el siguiente numeral)</p> <p>7.10.14. Cambio de integrantes y representante de una agrupación En caso de requerir el cambio de un integrante de una agrupación, el representante principal debe solicitar el cambio vía correo electrónico a la entidad que oferta la convocatoria (Ver cuadro de correos de las entidades en Nota 2 Numeral 7.3), dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de ganadores. Vencido este plazo, el cambio de integrantes sólo podrá solicitarse por causas de fuerza mayor comprobadas, conforme la definición establecida en la nota 1 del presente numeral. Una vez solicitado el cambio, a través de correo electrónico, la entidad encargada de la convocatoria notificará que el SICON está habilitado para el cargue de los documentos administrativos y la hoja de vida del nuevo integrante. Acto seguido, la entidad encargada de la convocatoria verificará que el nuevo integrante cumpla con las condiciones del perfil de participación y desempeñe el mismo rol del integrante que sustituye. Este procedimiento se realizará solo por una vez y, en ningún caso las agrupaciones seleccionadas como ganadoras, podrán aumentar o disminuir el número de sus integrantes. Dado el caso que se pretenda sustituir a más del treinta y tres por ciento (33%) del número total de los integrantes de la agrupación, no podrán recibir el estímulo y la entidad otorgante procederá a nombrar la propuesta ganadora suplente, cuando haya lugar. En cuanto a cambio del representante principal de la agrupación por el</p> |

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

| | | | |
|---|---|----------------------------|--|
| 1  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</small> | 2 GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN | 3 Código: GDO-F-02 |  Radicado: 20223000361103 Fecha: 10-08-2022 4 |
| | | 5 Fecha: 10/20/2021 | |
| 6 Versión: 2 | | | |
| Página: 2 de 8 | | | |

representante suplente, solamente podrá solicitarse en caso de fuerza mayor comprobada, situación en la cual, la agrupación asumirá los gastos ocasionados por los ajustes o cambios a la documentación necesaria para el desembolso.

Nota 1. Se entiende por fuerza mayor un hecho irresistible e imprevisible, ajeno a la voluntad del participante, que impide la ejecución de la propuesta ganadora.

Nota 2. Sólo en los casos de las convocatorias que cuenten con una etapa de audición en su proceso de evaluación se podrá solicitar cambio de integrantes antes de ser seleccionados como ganadores y exclusivamente por razones de fuerza mayor comprobadas que deberán ser debidamente documentadas. No obstante, en ningún caso podrán aumentar o disminuir el número de sus integrantes, ni superar el treinta y tres (33) por ciento.

Se consulta la información de a la señora Flor Marina Díaz Puentes identificada con cédula de ciudadanía N. 41651150 para confirma si existe alguna inhabilidad y en el reporte desde el área de Convocatorias indica que no existe ninguna inhabilidad, además adjuntan el certificado de residencia expedido por secretaria de Gobierno – Alcaldía local de Kennedy – Despacho Alcalde Local donde consta que el domicilio de residencia es Calle 49 Sur N. 88C – 50 Localidad de Kennedy, lo cual significa que ella puede asumir la suplencia de representante legal del Colectivo Teatral nos Crecieron Alas

3 . Revisión y aprobación Uso de suplente como representante de la agrupación Colectivo Teatral Nos Crecieron Alas

Jonnathan Borrero gestor territorial resalta que el Colectivo Teatral nos Crecieron Alas cuyo representante legal es Stephania Aldana Galvis identificada con cédula de ciudadanía N. 1010197065 quién presenta una inhabilidad posterior a la resolución de ganadores 753 de 12 de julio de 2022 BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY en la categoría de emergentes hará uso del suplente como representante de dicha agrupación, teniendo en cuenta lo expresado en las condiciones generales y la inhabilidad expresa:

7.1. ¿Quiénes pueden participar?

7.1.4. Agrupación

Se entiende por agrupación un conjunto de personas mayores de 18 años, que presentan una propuesta en la cual participan activamente en su creación o ejecución. Estas personas deberán nombrar un representante principal, quien será el encargado de comunicarse con el PDE en nombre de todos los integrantes, de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en el caso de que la agrupación resulte seleccionada como ganadora y, de realizar todos los trámites requeridos durante el desarrollo de la convocatoria. A su vez, la agrupación nombrará un representante suplente para que, en casos de fuerza mayor comprobados⁵, asuma las responsabilidades del principal. Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. Los integrantes de la agrupación deberán ser residentes o estar domiciliados en Bogotá D.C., excepto en aquellas convocatorias que establezcan lo contrario.

Nota 1. En la ejecución de las propuestas podrán participar menores de edad, siempre y cuando la convocatoria en específico así lo permita, no obstante, en ningún caso, podrán ser integrantes formales de la agrupación.



Los menores de edad no deben inscribirse en el SICON. Únicamente en el caso de aquellas convocatorias que permiten su participación, se debe inscribir el representante del menor de edad (que para tal efecto podrá ser su madre, padre o tutor legal), quien debe adjuntar al anexo "Autorización para la participación de menores de edad" la fotocopia del registro civil y tarjeta de identidad del menor de edad, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona responsable.

En el caso de aquellas convocatorias que cuentan con audición en el proceso de evaluación, los menores de edad podrán participar en éstas, siempre y cuando, sus padres o tutores legales se hayan registrado en el SICON y adjuntado los documentos de los menores representados, tal como indica el párrafo anterior

Nota 2. En caso de que la convocatoria específica no precise la cantidad mínima de integrantes de la agrupación, se entenderá por agrupación la suma de dos (2) personas o más.

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

| | | | |
|---|---|----------------------------|--|
| 1  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</small> | 2 GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN | 3 Código: GDO-F-02 |  Radicado: 20223000361103 Fecha: 10-08-2022 4 |
| | | 5 Fecha: 10/20/2021 | |
| 6 Versión: 2 | | | |
| Página: 3 de 8 | | | |

Nota 3. Cada participante (sea persona natural, persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales, persona jurídica o

agrupación) podrá presentar una única propuesta en cada convocatoria.

Nota 4. Una misma persona no podrá hacer parte de varias agrupaciones en una misma convocatoria. Así mismo, quien participe como persona natural o persona natural que realiza actividades mercantiles o comerciales no podrá presentarse como parte de una agrupación o de una persona jurídica de manera simultánea en una misma convocatoria.

Nota 5. Un integrante de una agrupación no podrá ser miembro de la junta directiva o el representante legal de una persona jurídica que participe en la misma convocatoria. En ningún caso un miembro de una junta directiva o su representante legal podrá hacer parte de varias personas jurídicas en una misma convocatoria.

Nota 6. Durante la etapa comprendida entre el cierre de la inscripción de propuestas y la adjudicación de los estímulos, no se permitirá la renuncia o reemplazo de alguno de los integrantes de las Agrupaciones.

Nota 7. Para todos los efectos relacionados con las convocatorias del PDE, la residencia o el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. se entenderán acordes con lo establecido en el artículo 183 de la ley 136 de 1994 que reza:

“ARTÍCULO 183. Definición de residencia. Entiéndase (sic) por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”. Así como lo contenido en el Código civil de Colombia en el cual se indica:

“ARTÍCULO 76. DOMICILIO. El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella”.

En esa medida la persona que asumirá este cargo representante suplente es la señora Martha Elizabeth Cariillo Padilla identificada con cédula de ciudadanía N. 1013630007 quién es la persona que aparece como representante suplente en la propuesta.



La señora Martha Elizabeth Cariillo Padilla identificada con cédula de ciudadanía N. 1013630007 y la señora Flor Marina Díaz Puentes identificada con cédula de ciudadanía N. 41651150 indicaron que aceptaban con la responsabilidad que se exige en los términos de las condiciones generales los cargos anteriormente mencionados.

4. Situación formación SCRD/SENA

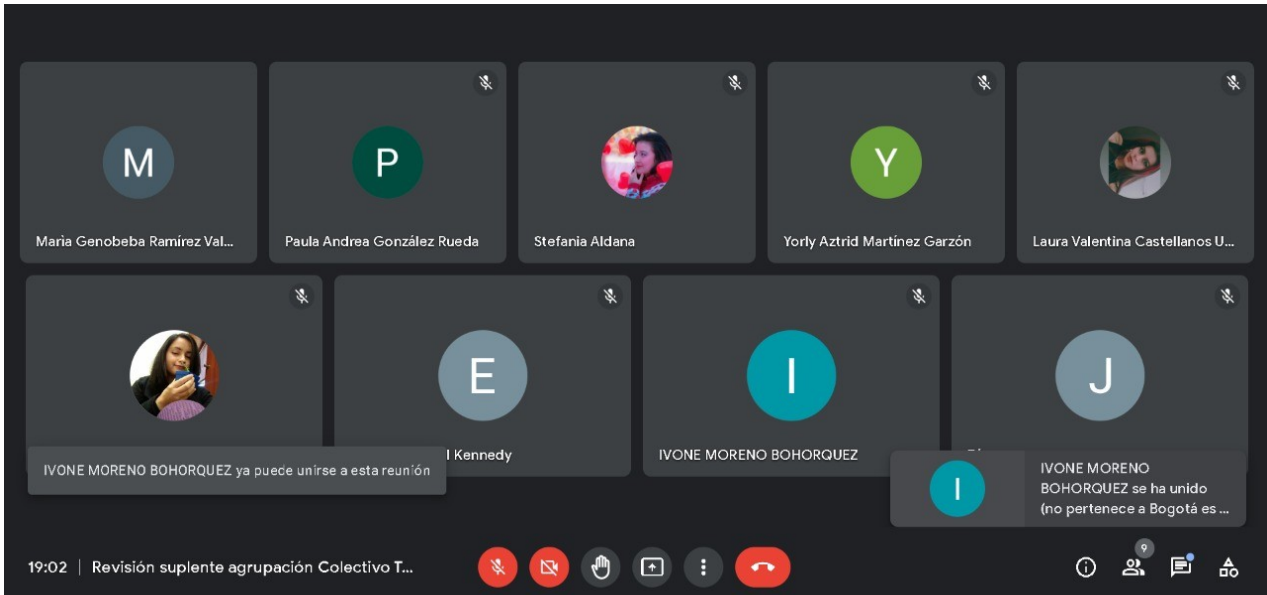
Se informa que la formación SENA la puede seguir realizando Stephania Aldana Galvis identificada con cédula de ciudadanía N. 1010197065, debido a que no hay problema con que sea ella quien represente a la agrupación en el proceso de formación, ya que no es indispensable que la persona que se delegue para realizar el proceso de formación esté inscrita en la propuesta. En este momento no existe la posibilidad de realizar cambios en la inscripción del SENA por cuanto estas ya están oficializadas y no admiten modificaciones.

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

| | | | |
|--|--|---------------------------|--|
| 1  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes | 2 GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN | 3 Código: GDO- F-02 |  Radicado: 20223000361103 Fecha: 10-08-2022 4 |
| | | 5 Fecha: 10/20/2021 | |
| 6 Versión: 2 | | | |
| Página: 4 de 8 | | | |

5. Evidencias



esculturalocal.kennedy@idartes.gov.co



Revisión suplente agrupación Colectivo Teatral Nos Crecieron Alas 1633-034

Creado por: Escultura Local Kennedy · Tu respuesta Sí, asistiré.

Hora

7pm - 7:30pm (Hora estándar de Colombia)

Fecha

jue 4 de ago de 2022



Mis notas

Invitados

- Escultura Local Kennedy
- María Genobeba Ramírez Valderrama
- melizabethcarrillo@gmail.com
- Eliana Del Carmen Zumaque fomar10955@hotmail.com
- ivonnemb0320@hotmail.com
- Jonnathan Orlando Borrero Ovalle
- Juana Maria Sandoval Zea lawurrego21@gmail.com
- Paula Andrea González Rueda rinconedilma@gmail.com
- stefanialdana21@gmail.com
- Yorly Aztrid Martínez Garzón

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.



**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.


| | | | | | | |
|----------------|---|---|---|---|-------------------|--|
| 1 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes | 2 | GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN | 3 | Código: GDO-F-02 |  Radicado: 20223000361103 Fecha: 10-08-2022 4 |
| | | | | 5 | Fecha: 10/20/2021 | |
| 6 | Versión: 2 | | | | | |
| Página: 5 de 8 | | | | | | |




* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

| | | | | | | |
|---|---|---|---------------------------|---|-------------------|--|
| 1 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE</small> <small>Instituto Distrital de las Artes</small> | 2 | GESTIÓN DOCUMENTAL | 3 | Código: GDO-F-02 |  Radicado: 20223000361103 Fecha: 10-08-2022 4 |
| | | | ACTA DE REUNIÓN | 5 | Fecha: 10/20/2021 | |
| | | | | 6 | Versión: 2 | |
| | | | | | Página: 6 de 8 | |





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE




| PARTICIPACIÓN DE PERSONA NATURAL EN CONVOCATORIAS Y JURADOS | | | | | | | |
|---|-------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|--------------|------------------------------|-------------------------------------|
| Año: 2022 | | | | | | | |
| Número de documento: 41651150 | | | | | | | |
| Fecha de corte 2022-08-04 08:59:19 | | | | | | | |
| CONVOCATORIAS EN LAS QUE HA PRESENTADO PROPUESTA | | | | | | | |
| Año | Entidad | Programa | Convocatoria - Categoría | Estado Convocatoria | Tipo Rol | Participante | Propuesta código - Estado propuesta |
| CONVOCATORIAS EN LAS QUE ESTA EN PROCESO PARA SER JURADO | | | | | | | |
| Año | Entidad | Programa | Convocatoria - Categoría | Tipo Rol | Participante | Estado postulación | |
| CONVOCATORIAS QUE HA GANADO | | | | | | | |
| Año | Entidad | Programa | Convocatoria - Categoría | Estado Convocatoria | Tipo Rol | Participante | Propuesta código / Estado propuesta |
| CONVOCATORIAS EN LAS QUE HA SIDO JURADO | | | | | | | |
| Año | Entidad | Programa | Convocatoria - Categoría | Tipo Rol | Participante | Estado postulación | |
| GANADOR Y/O JURADOS SELECCIONADO AÑOS ANTERIORES (SISTEMA DE CONVOCATORIAS v1) | | | | | | | |
| Año | Entidad | Convocatoria - Categoría | Estado Convocatoria | Propuesta | Participante | Tipo participante - Tipo Rol | |
| APARECE EN LA BASE DE DATOS DE CONTRATISTAS O FUNCIONARIOS | | | | | | | |
| Entidad | Contratista | Observaciones | Fecha de cargue | | | | |

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

| | | | | | | |
|---|---|---|---------------------------|---|-------------------|--|
| 1 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes | 2 | GESTIÓN DOCUMENTAL | 3 | Código: GDO-F-02 |  Radicado: 20223000361103 Fecha: 10-08-2022 4 |
| | | | ACTA DE REUNIÓN | 5 | Fecha: 10/20/2021 | |
| | | | | 6 | Versión: 2 | |
| | | | | | Página: 7 de 8 | |



Radicado No. 20225832162131
 Fecha: 06/07/2022 11:42:42 p. m.

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
 DESPACHO ALCALDE LOCAL
 Bogotá D.C.,
 EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY


CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) FLOR MARINA DIAZ PUENTES, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA, No. 41651150, tiene su domicilio en CL49SUR#88C-50 IN 27, de Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad. Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fe consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No. 854 de 2001 Art. 49.


Dada en Bogotá D.C., el día 06 del mes Julio del año 2022, a solicitud del interesado (a), para Proyectos locales. Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 11, SUPRESIÓN DE SELLOS.

En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, distinto de los Títulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohibase a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley anti trámites Decreto-Ley 19 de 2012.

Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea'



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
 ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
 La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 7/6/2022


Aumentar el contraste
UTC -5 11:01:46
Stephanía Aldana...

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato Id de página: 23000726 Ayuda ?

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9

1 Información general
 2 Condiciones
 3 Bienes y servicios
 4 Documentos del Proveedor
 5 Documentos del contrato
 6 Información presupuestal
 7 Ejecución del Contrato
 8 Modificaciones del Contrato
 9 Incumplimientos

Cancelar
VER CONTRATO

Resumen



| | |
|-----------------------------------|--|
| ID del contrato en SECOP | CO1.SLCNTR.8933605 |
| Número del contrato | FDLK-CPS-454-2022 |
| Versión del contrato | 1 |
| Objeto del contrato | PS-274-2054-3333-14967 PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y ACCIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES |
| Tipo de contrato | Prestación de servicios |
| Fecha de inicio del contrato | 1 día de tiempo transcurrido (3/08/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Fecha de terminación del contrato | 31/12/2022 11:58:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| Duración del contrato | 155 Días |
| Tiempo adiciones en días | 0 días |

COMPROMISOS

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | PLAZO / FECHA |
|---|--|------------------|
| Elaboración y radicación de resolución modificatoria para legalizar el nombramiento de cargos | Jonnathan Borrero – Gestor Territorial – Localidad Kennedy | Agosto 8 de 2022 |

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

| | | | |
|--|--|---------------------------|--|
| 1  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes | 2 GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA DE REUNIÓN | 3 Código: GDO- F-02 |  Radicado: 20223000361103 Fecha: 10-08-2022 4 |
| | | 5 Fecha: 10/20/2021 | |
| 6 Versión: 2 | | | |
| Página: 8 de 8 | | | |

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------|
| Envío de documentos de identificación de las personas que aceptaron los cargos de la propuesta del Colectivo Teatral nos Crecieron Alas | Colectivo Teatral nos Crecieron Alas | Agosto 5 de 2022 |
|---|--------------------------------------|------------------|

Proyecto: Juana María Sandoval Zea – Contratista Es Cultura Local / Subdirección de las Artes

Revisó: Jonnathan Borrero – Contratista Es Cultura Local / Subdirección de las Artes

Revisó: Eliana Del Carmen Zumaque - Contratista Es Cultura Local / Subdirección de las Artes

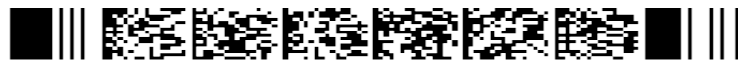
Documento 20223000361103 firmado electrónicamente por:

ELIANA DEL CARMEN ZUMAQUE GOMEZ, Contratista, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 11-08-2022 07:40:01

JONNATHAN ORLANDO BORRERO OVALLE, Contratista, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 10-08-2022 23:48:30

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 17-08-2022 16:30:08

Anexos: 5 folios



bdadec8fc97bd5cecefa579c9248ec415cb7143fb81a68993b1535fa3bf3b746

Código de Verificación CV: 34afe Comprobar desde:

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.



GESTIÓN DOCUMENTAL

Código: GDO-F-03

Fecha: 12/04/2022

REGISTRO DE ASISTENCIA

Versión: 3

ACTIVIDAD: Revisión suplente agrupación Colectivo Teatral Nos Crecieron las Alas FECHA: 04/08/2022 HORA: 07: 00PM A 07:30 PM

DEPENDENCIA / ORGANIZACIÓN RESPONSABLE: Subdirección de las Artes - Es Cultura Local RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Equipo Es Cultura Local - Localidad Kennedy LUGAR: meet.google.com/puj-rvmq-cep

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA | TIPO DE VINCULACIÓN (funcionario o contratista) | CORREO ELECTRÓNICO | TELEFONOS | FIRMA |
|-----|------------------------------------|------------------------|--------------------------|--------------------------------------|---|----------------------------------|-------------|--------------------|
| 1 | Martha Elizabeth Carrillo Padilla | C.C. | 1013630007 | Colectivo Teatral Nos Crecieron Alas | N/A | melizabethcarrillo@gmail.com | 3142870802 | Asistencia Virtual |
| 2 | Ivone Moreno | C.C | 52236929 | Colectivo Teatral Nos Crecieron Alas | N/A | Ivonmemb0320@hotmail.com | 3133310805 | Asistencia Virtual |
| 3 | Maria Genoveba Ramirez Valderrama | C.C | 52524514 | IDARTES | CONTRATISTA | maria.ramirez@idartes.gov.co | 3214010133 | Asistencia Virtual |
| 4 | Juana Maria Sandoval Zea | C.C | 52424972 | IDARTES - ECL | Contratista | juana.sandoval@idartes.gov.co | 3144922024 | Asistencia Virtual |
| 5 | Paula González | cc | 1019126006 | IDARTES - ECL | contratista | paula.gonzalez@idartes.gov.co | 3024114155 | asistencia virtual |
| 6 | Flor Marina Diaz | cc | 41651150 | Colectivo Teatral Nos Crecieron Alas | N/A | flomar10955@hotmail.com | 3214686554 | |
| 7 | Laura Valentina Castellanos Urrego | C.C | 1000455424 | Colectivo Teatral Nos Crecieron Alas | N/A | lavurrego21@gmail.com | 3195044575 | Asistencia virtual |
| 8 | Jonathan Borrero Ovalle | C.C | 1023902985 | IDARTES - ECL | Contratista | jonnathan.borrero@idartes.gov.co | 3017275200 | Asistencia virtual |
| 9 | Yorly Martínez | CC | 53041352 | ECL-IDARTES | Contratista | yorly.martinez@idartes.gov.co | 310 2641842 | Asistencia Virtual |
| 10 | Stephanía Albornoz | Cc | 1010197063 | Colectivo Teatral Nos Crecieron Alas | N/A | | 3107710450 | |
| 11 | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | |

Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 3937

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN
ALEXANDER
LUNA BLANCO

Digitally signed by
JOHN ALEXANDER
LUNA BLANCO
Date: 2022.07.14
21:26:11 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|-----------------------|---|--|---|-------------------|
| O23011601210000007600 | Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C. | O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 3-200-I001 RB-Administrados de destinación específica | 22.134.729 |
| | | | Total | 22.134.729 |

CDP :2364

Tipo y Número de Compromiso :31 RESOLUCION - 753

Objeto:

BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY

Beneficiario : 1000206208 CC 1010197065 STEPHANIA ALDANA GALVIS**Modalidad de Selección :96 N/A ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN, DECRETO, ACUERDO, ETC.)**

Bogotá D.C. JULIO 14 DE 2022

Documento firmado por:JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 14.07.2022

Elaboró: LSANCHEZZ 14.07.2022

Impresión:14.07.2022-21:17:42 JLUNAB 5000336573 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.